

FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:18
2.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:23



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

ASUNTO: Medidas a adoptar como consecuencia del RD del Consejo de Ministros por el que se decreta el estado de alarma en la Nación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", 2019-nCoV.

Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional .

Segundo.- En virtud de lo anterior, se dicta por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Tercero.- En el Protocolo de 5 de marzo de 2020 se indica que el SARS-CoV-2 afecta de forma más grave a mayores de 65 años con patología cardiovascular previa (sobre todo hipertensión e insuficiencia cardíaca) y en menor medida con patología respiratoria crónica y diabetes. La mortalidad aumenta con la edad. Los datos disponibles de un estudio realizado en China revelan que la mortalidad en la franja de edad entre 60-69 años es de 3,6%, la mortalidad entre 70-79 años es del 8% y la mortalidad en los mayores de 80 es del 14,8%.

Cuarto.- El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2020, consideró la necesidad de adoptar nuevas medidas adicionales al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Quinto.- La Orden PCM/205/2020, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República



FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:18
2.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:23



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

italiana y los aeropuertos españoles publicada en el BOE de 10 de marzo de 2019.

En esta Orden ministerial se establece lo siguiente: *“Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.*

«1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

Sexto. Vista la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España (de aplicación supletoria a las entidades locales) que en relación a los empleados públicos de la Administración General del Estado dispuso lo siguiente:

“Primera. Situación de aislamiento. Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Administración General del Estado que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores. Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Tercera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

QvW6C+nGvrrMC1X94XaqxgknVIBDgOKeDXuiODSg

FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:18
2.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:23



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Cuarta. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad.

Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

Quinta. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexta. Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Séptima. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Octava. Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen.

Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.

Novena. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos”.

Séptimo. *Vista la circular remitida por la concejalía de personal sobre medidas a adoptar con relación al asunto de referencia el viernes 13-3-2020, que por agilidad no reproduciremos aquí.*



FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:18
2.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:23



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Octavo. Visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, así como el informe de secretaría evacuado con relación al mismo.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las funciones que me confiere la normativa vigente como Alcalde-Presidente y ante la situación de alarma declarada por el Gobierno de la Nación y con carácter urgente:

RESUELVO

PRIMERO. El Ayuntamiento suspende temporalmente todas las actividades culturales, deportivas y sociales y el resto de actos y espectáculos públicos y festejos populares en recintos abiertos y cerrados que congreguen a personas y además se cierran los parques, las plazas y el resto de espacios abiertos de uso público del municipio.

Queda aplazada la fiesta del tambor ante las circunstancias existentes.

SEGUNDO. -Con carácter general para todo el Ayuntamiento :

Queda suspendida la atención al público en cada uno de los Departamentos.

En cada Departamento o Área que desempeñe funciones administrativas el trabajo se hará desde los domicilios mediante teletrabajo, siempre que ello sea posible técnicamente.

En los casos de funciones que no sea posible el teletrabajo o que no se disponga de medios al efecto realizarán sus funciones de forma presencial. No se ubicarán en una misma dependencia más del 25% del personal asignado para ello.

El personal del Ayuntamiento deberá atender las instrucciones que el servicio de informática (Concejalía de Tecnologías de la Información y la Comunicación) determine en cada momento, al que se le conceden facultades en lo que aquí respecta para dictar instrucciones y órdenes de servicio.

TERCERO. El servicio de atención al ciudadano se centralizará en el siguiente número de teléfono : 968637510, y el siguiente email al que tendrá acceso la Alcaldía, concejalía de personal, secretaría del Ayuntamiento, policía local y servicio de informática: mula@aytomula.es.

CUARTO. Esta regulación anterior no es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que dependerán de la Autoridad competente fijada en la declaración del estado de alarma que es el Ministro del Interior, a los efectos exclusivamente del RD por el que se declara el estado de alarma. Sin perjuicio de ello



FIRMADO

1.- ALCALDE - PRESIDENTE, JUAN JESUS MORENO GARCIA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:18
2.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 16 de Marzo de 2020 a las 12:23



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

la atención ciudadana y acceso a las dependencias municipales se ajustará las instrucciones que dicte el Sr. Comisario, al que se le habilita expresamente a tal efecto.

El personal de mantenimiento, limpieza viaria y recogida de basuras se considera esencial a los efectos del presente decreto, por lo que no podrán desempeñar sus funciones mediante teletrabajo.

QUINTO. Los empleados públicos que acudan de forma presencial a trabajar al Ayuntamiento se les hace un llamamiento para que extremen las precauciones y cumplan con lo previsto en esta resolución y el resto de recomendaciones sanitarias.

El personal que con motivo de este decreto vea reducidas sus funciones estará ante las instrucciones de la jefatura de su servicio y no abandonará su domicilio durante la jornada laboral.

Todos los empleados deberán permanecer localizables y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.

SEXTO. Queda suspendida la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento : Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales calificadoros, Mesas de negociación, bodas civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualesquiera otro acto municipal que congregue a personas.

SÉPTIMO. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento , así como los plazos de prescripción y caducidad, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

OCTAVO- Publíquese con carácter inmediato el presente decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remítase copia del mismo a todos los trabajadores mediante email. Dese cuenta del mismo igualmente a las secciones sindicales para su conocimiento.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA, en Mula a , de que CERTIFICO mediante firma electrónica.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

